



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN No. AQ 011-2022

**DR. SANTIAGO GUARDERAS IZQUIERDO
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador (en adelante “Constitución”), manda que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*
- Que,** el artículo 227 de la Constitución, dispone que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;*
- Que,** el artículo 90 letras a) y t) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, con relación a las atribuciones del Alcalde Metropolitano, determinan: *“a) Ejercer la representación legal del gobierno del distrito metropolitano autónomo; y, la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico; (...) t) Designar a sus representantes institucionales en entidades, empresas u organismos colegiados donde tenga participación el gobierno metropolitano; así como delegar atribuciones y deberes al vicealcalde o vicealcaldesa, concejales, concejales y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias”;*
- Que,** el artículo 10 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, establece que el Alcalde Metropolitano podrá delegar las facultades y las atribuciones que le corresponden como jefe de la administración, a excepción de las inherentes a su calidad de Presidente del Concejo Metropolitano;
- Que,** los artículos 68 y 69 del Código Orgánico Administrativo, la delegación constituye un mecanismo de transferencia de competencias, incluidas las de gestión; que puede operar, entre otros, a favor de órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes, en cumplimiento de los requisitos de contenido previstos en el artículo 70 ibídem;
- Que,** con base en lo determinado en los artículos 33 y 42 del Código Orgánico General de Procesos, en el marco de un proceso judicial, la persona jurídica



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN No. AQ 011-2022

deberá comparecer a través de su representante legal o judicial, quienes podrán nombrar un procurador judicial;

Que, a través de oficio No. GADDMQ-PM-2022-0943-0, de 3 de marzo de 2022, el Subprocurador de Asesoría General de la Procuraduría Metropolitana, emite criterio jurídico y señala:

“3. Análisis y criterio jurídico

Con los antecedentes y fundamentos expuestos, se colige que, de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente aplicable, el Procurador Metropolitano, en ejercicio delegado de la representación legal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano, tiene facultades de, a su vez, delegar dicha atribución a cualquiera de los funcionarios que laboran en el Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito; siempre que, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 70 del COA, el acto de delegación del Alcalde Metropolitano al Procurador Metropolitano contenga la atribución para que el órgano delegado pueda, a su vez, delegar la competencia.

*Por lo tanto, esta Procuraduría Metropolitana emite **informe jurídico favorable** para que, de estimarlo pertinente, el Alcalde Metropolitano reforme los artículos 2 y 3 de la Resolución de Alcaldía Nro. A005, conforme se encuentra propuesto en proyecto adjunto.”;*

Que, mediante oficio No. GADDMQ-PM-2022-0980-0, de 7 de marzo de 2022, el señor Procurador Metropolitano, remite el proyecto de resolución reformativa a la Resolución No. A-005 de 20 de mayo de 2019, e informe jurídico favorable.

En ejercicio de las facultades establecidas en los artículos 226 y 227 de la Constitución de la República del Ecuador; 90, letras a) y t) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; 4 y 10 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito; y, 70 y 130 del Código Orgánico Administrativo:

RESUELVE:

Artículo 1.- Delegar al Procurador Metropolitano las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- a) Ejercer la representación legal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, para cualquier comparecencia e intervención, en:



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN No. AQ 011-2022

- i.** Fases y etapas preprocesales y procesos judiciales;
 - ii.** Procedimientos administrativos;
 - iii.** Procesos de resolución alternativa de conflictos; y,
 - iv.** En general, todos los procesos y procedimientos en los que, en cualquier calidad, deba intervenir el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, sin perjuicio de la obtención de las autorizaciones previas cuyo otorgamiento corresponda a otros órganos, de conformidad con el ordenamiento jurídico;

- b)** Emitir instructivos para la adecuada aplicación del régimen jurídico vigente, que serán de obligatorio cumplimiento para los órganos y dependencias del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, hasta que el Concejo o el Alcalde Metropolitano dispongan lo contrario, en ejercicio de sus potestades normativas y administrativas;

- c)** Absolver consultas sobre la inteligencia del régimen jurídico metropolitano vigente. El pronunciamiento del Procurador Metropolitano será de obligatorio cumplimiento para los órganos y dependencias del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, con excepción del Concejo y Alcalde Metropolitano. La consulta que, en función de esta delegación, atienda el Procurador Metropolitano, únicamente podrá ser dirigida por el Administrador General, los Secretarios y los Gerentes Generales de Empresas Públicas Metropolitanas, con la emisión de su opinión motivada en relación con las cuestiones objeto de consulta y la remisión de toda la documentación relacionada con el asunto. Si el pronunciamiento emitido fuere, a criterio del consultante, adverso a los intereses municipales, podrá solicitar una reconsideración de la absolución a cuyo efecto cumplirá con los requisitos previamente enunciados;

- d)** Absolver consultas sobre la inteligencia del ordenamiento jurídico nacional vigente relacionadas con las competencias y ámbito de gestión del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito. Una consulta de estas características podrá realizarla solamente uno de los órganos o dependencias enlistados en la letra precedente. El pronunciamiento emitido por el Procurador Metropolitano será meramente informativo;

- e)** Sustanciar y resolver todos los recursos administrativos cuya competencia corresponda al Alcalde Metropolitano;

- f)** Sustanciar y resolver sobre las solicitudes de facilidades de pago de obligaciones cuya autorización corresponda al Alcalde Metropolitano; y,



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN No. AQ 011-2022

- g) Ejercer, en general, la representación legal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito en todos los asuntos de naturaleza jurídica o en aquellos para los que conste delegación mediante oficio.

Artículo 2.- El Procurador Metropolitano queda facultado para, a su vez, delegar las atribuciones y responsabilidades enlistadas en el artículo 1 de esta resolución, según estime conveniente, a los servidores y funcionarios abogados que laboran en el Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, mediante oficio. El oficio suscrito por el Procurador Metropolitano, en que efectúe delegaciones sobre la base de esta resolución, se remitirá en copia certificada a la Alcaldía Metropolitana.

Artículo 3.- De conformidad con el artículo 11 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, el Procurador Metropolitano podrá supervisar, cuando lo estime conveniente, la gestión y funcionamiento de las unidades responsables de asesoría jurídica y patrocinio bajo su dependencia orgánica y aquellas desconcentradas.

Esto, sin perjuicio de la supervisión del cumplimiento de las atribuciones delegadas a los servidores y funcionarios abogados que laboran en el Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, para lo que, podrá, entre otros, disponer la preparación de informes y la remisión de información que estime pertinente.

Artículo 4.- Según lo dispuesto en el artículo 78 del Código Orgánico Administrativo, el Alcalde Metropolitano podrá, en cualquier momento, avocar para sí el conocimiento de cualquier asunto cuya resolución corresponda, ordinariamente o por delegación, a la Procuraduría Metropolitana.

Artículo 5.- Sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, civil o penal por infracciones al ordenamiento jurídico vigente, el servidor público responderá por sus actuaciones ante la autoridad delegante.

Artículo 6.- Las formulaciones normativas contenidas en esta resolución prevalecerán sobre todas las que se opongan y que consten en resoluciones, instructivos y otros cuerpos normativos secundarios que regulen la misma materia.

Disposición General.- Encárguese a la Secretaría General del Concejo Metropolitano: (i) la publicación de esta resolución en los medios de difusión institucional de conformidad con lo que dispone el artículo 70 del Código Orgánico Administrativo; y, (ii) la notificación de esta resolución a todos los los órganos y entidades del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN No. AQ 011-2022

Disposición Derogatoria.- Deróguese expresamente la Resolución A-005, de 20 de mayo de 2019.

Disposición Final.- Esta resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Dado en Quito Distrito Metropolitano, a los 16 días del mes de marzo de 2022.

Dr. Santiago Guarderas Izquierdo
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO